



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0070-R-2022
Piura, 17 de enero de 2022

VISTO

El Oficio N° 0036-R-UNP-2022 de fecha 17 de enero de 2022, que remite el **DR. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura; y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0034-R-2022 de fecha 06 de enero de 2022, se resolvió: ARTICULO 1°.- RENOVAR, las designaciones, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en los cargos de responsabilidad directiva o de confianza, a favor del personal que se menciona en el Oficio N° 0006-R-2022/UNP, de fecha 05 de enero de 2021, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CARGO	NIVEL REMUNERATIVO	N° RESOLUCIÓN AÑO 2021
11	ZAMORA	VIGNOLO	BETSY EMILY	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD		

Que, mediante Oficio N° 0036-R-UNP-2022 de fecha 17 de enero de 2022, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, autoriza la modificación de la Resolución Rectoral N° 0034-R-2022 de fecha 06 de enero de 2022, en lo que respecta al Jefe de la Unidad de Contabilidad, DESIGNANDO al CPC. JORGE EDUARDO GARCES AGURTO, con eficacia anticipada al 01 de enero al 31 de diciembre de 2022;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece en su Art. 77° lo siguiente:

“La DESIGNACIÓN, consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado”.

Que, es importante tener en cuenta que el Art.2° del Decreto de Urgencia 016-2020, prevé: “Artículo 2. Reglas para el ingreso a las entidades del Sector Público:

Para el ingreso a las entidades del Sector Público, comprendidas en el inciso 1 del numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1442, con independencia del régimen laboral al que pertenecen, se debe observar lo siguiente:

1. El ingreso a las entidades del Sector Público se realiza a través de un concurso público en estricto cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y complementarias vigentes, que regulan la contratación de personal, así como las normas de ingreso de personal de cada Sector.
2. **Lo dispuesto en el numeral 1 no es aplicable para la designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y demás normativa sobre la materia, según corresponda”.**

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0070-R-2022
Piura, 17 de enero de 2022

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - MODIFICAR, el Artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 0034-R-2022 de fecha 06 de enero de 2022, con la finalidad de **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, **al 01 de enero al 31 de diciembre de 2022**, en el cargo de responsabilidad directiva o de confianza, al **CPC. JORGE EDUARDO GARCÉS AGURTO**, como Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional de Piura; de conformidad con el Oficio N° 0036-R-UNP-2022 de fecha 17 de enero de 2022.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que a través de la planilla única de pagos, otorgue al profesional citado en el artículo 1°, el equivalente al diferencial correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Mag. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c:RECTOR,VR.ACAD.VRI,DGA,OCI,INT(2),OCARH(3),LEGAJOS(5),TESORERÍA,OCP,OF.RACIONALIZACIÓN
OCAJ,ARCHIVO(2). 31 copias

PECB


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL


Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL